

**Código de Conducta
Empresarial**

Concesión la Pintada S.A.S

**Adoptado en sesión ordinaria No. 53 por la Junta Directiva el día 24 de mayo
de 2018**



CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Integridad, nuestra esencia

Concesión la Pintada S.A.S. está comprometida con la sostenibilidad de sus actividades, por lo que en un marco de actuación transparente, ético e innovador, buscamos total transparencia en nuestras actuaciones frente a todos los Grupos de Interés.

En consideración a lo anterior, invito a todos los Destinatarios de este Código a que de manera responsable lo conozcan, comprendan y cumplan, así como a denunciar las conductas que sean contrarias a lo aquí establecido.

GUSTAVO BERNAL
Gerente General
Concesión la
Pintada S.A.S.



CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES INICIALES

1. ¿Qué es el Código de Conducta Empresarial?

El Código de Conducta Empresarial es el documento corporativo que regula los lineamientos éticos y reglas que complementan el criterio juicioso y de sentido común de los Destinatarios para ayudarlos a adoptar comportamientos que los enorgullezcan y que propendan por el mantenimiento de la imagen positiva de la Sociedad Concesionaria.

Así, este Código no debe ser entendido como una lista taxativa de cómo proceder, sino como una herramienta que contiene pautas que contribuyen a cimentar un comportamiento basado en la Integridad, principio inspirador del actuar de la Sociedad Concesionaria.

Integridad significa hacer lo correcto. Es decir, actuar en todo momento de manera responsable, honesta, recta, seria, transparente y de acuerdo con la Ley y las políticas fijadas por la administración de la Sociedad Concesionaria.

Para determinar si estamos actuando correcta y responsablemente, antes de adelantar determinada actividad, como Destinatarios debemos preguntarnos si:

1. ¿Esta conducta afecta negativamente a la Sociedad Concesionaria?
2. ¿Esta conducta afecta negativamente a los Accionistas de la Sociedad Concesionaria?
3. ¿Esta conducta es ilegal?
4. ¿Esta conducta está en desacuerdo con el Código de Conducta Empresarial?
5. ¿Con esta conducta estaría incumpliendo mis deberes en mi calidad de empleado/accionista/administrador/contratista?
6. ¿Esta conducta me beneficia de manera personal, a mis familiares o amigos, o a un tercero en detrimento de La Sociedad Concesionaria o de sus Accionistas?
7. ¿Me sentiría incómodo si esta conducta aparece en medios de comunicación o es divulgada de manera general?

Si la respuesta a alguna de esas preguntas es afirmativa, o si de acuerdo con nuestro criterio juicioso y de sentido común la conducta nos genera dudas, debemos abstenernos de adelantar la respectiva conducta.

2. ¿Quiénes debemos cumplir el Código de Conducta Empresarial?

El Código de Conducta Empresarial es aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad



Concesionaria.

Todos los Empleados y Administradores de la Sociedad Concesionaria y, todas las personas que en razón de su posición o actividad, tengan alguna relación con la Sociedad



Concesionaria, debemos cumplir las directrices establecidas en este Código según nos apliquen.

Si por alguna circunstancia existiera un conflicto entre la Ley local y el Código de Conducta Empresarial, cumpliremos en primera medida la Ley y en segundo lugar daremos aplicación al Código. Si requerimos orientación sobre el particular, podemos consultar al Oficial de Conducta Empresarial.

Los Empleados debemos exigir y velar para que las personas que contrate la Sociedad Concesionaria como agentes o que trabajen en nombre o por cuenta de la Sociedad Concesionaria, conozcan y cumplan este Código de Conducta Empresarial.



CAPÍTULO II: ¿CÓMO NOS COMPORTAMOS EN LA SOCIEDAD CONCESIONARIA?

1. Somos integros

En todo momento y ocasión actuamos con integridad.

Entendemos que el comportamiento ético es una obligación de todos, independientemente del cargo que ocupemos o de las funciones que desempeñemos, por esto, actuamos respetando nuestro principio de integridad en todas nuestras relaciones profesionales, y exigimos lo mismo a aquellas personas con quienes interactuamos.

2. Somos cordiales y respetuosos

Nos ocupamos de que las relaciones con nuestros compañeros de trabajo y con las personas que nos relacionamos, sean siempre corteses y respetuosas. Procuramos que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo y la lealtad hacia la Sociedad Concesionaria.

Respetamos las creencias e ideologías de nuestros compañeros de trabajo y sus familias y no promovemos grupos religiosos o de participación política al interior de la Sociedad Concesionaria.

No toleramos ninguna forma de discriminación, abuso verbal o físico, ni comportamientos ofensivos.

3. Promovemos el respeto a los Derechos Humanos

Promovemos la aplicación y respeto a la Carta Universal de los Derechos Humanos, en consecuencia, no hacemos ninguna distinción en razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

4. Respetamos los derechos de los trabajadores

Promovemos la protección de los derechos laborales e integramos a nuestros negocios todas aquellas prácticas tendientes a garantizar su respeto.

Respetamos los siguientes principios:

- No obligamos ni sometemos a ninguna persona a la ejecución de trabajos forzosos.



- Respetamos la oportunidad para el desarrollo de los menores de edad, física y mentalmente en todo su potencial. No contratamos a menores de edad.
- Proveemos un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso o castigo corporal en cualquiera de sus formas.
- La jornada de trabajo que establecemos para los Empleados en ningún caso podrá exceder la máxima legal permitida en cada legislación aplicable.
- Tratamos a todos los Empleados con respeto y dignidad en su lugar de trabajo y les proporcionamos un ambiente libre de discriminación.
- Compensamos a los Empleados con salarios y retribuciones económicas que cumplen con las disposiciones legales aplicables y que respetan las disposiciones relativas al salario mínimo, horas extras y días de descanso, y efectuamos el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales definidas por la ley aplicable.
- Contratamos, pagamos y promovemos a todos los Empleados con base en su habilidad para desempeñar el trabajo y no por sus características o creencias personales.
- Reconocemos a los Empleados el derecho a constituir organizaciones y a afiliarse o no a sindicatos, siempre que este derecho sea ejercido libremente, así como a establecer negociaciones colectivas de trabajo de conformidad con la ley, tales como pactos colectivos o convenciones colectivas.

5. Proporcionamos condiciones de trabajo seguras

Estamos comprometidos con la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todas aquellas personas que laboran en nuestras instalaciones.

Tenemos como política corporativa identificar y evaluar los riesgos asociados a la salud y seguridad de nuestros Empleados y de los trabajadores de nuestros Proveedores, generados en la ejecución de nuestras actividades, así como la realización de procesos de seguimiento y auditoría para verificar el cumplimiento de procedimientos seguros.

Llevamos a cabo acciones para capacitar de manera previa a todas aquellas personas que ingresan a nuestras instalaciones, sobre los riesgos inherentes a la ejecución de trabajos en las mismas, así como sobre la manera de prevenir su materialización y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

Tenemos personal calificado en el manejo y administración de los riesgos de seguridad



industrial y salud ocupacional, que de manera permanente está haciendo un seguimiento a las políticas de prevención de estos riesgos y a los accidentes e incidentes ocurridos, buscando un



mejoramiento continuo en la protección de la seguridad y salud de los funcionarios y Proveedores.

De manera previa a la iniciación de sus labores informamos a nuestros Empleados y Proveedores sobre nuestros programas de seguridad industrial y salud ocupacional y exigimos su cumplimiento. Así mismo, solicitamos a nuestros Proveedores, la presentación de programas en los cuales expongan las medidas tendientes a garantizar la seguridad en los lugares de trabajo y los planes donde se analicen y prevengan los riesgos relacionados con la actividad de cada proveedor.

Exigimos a nuestros Proveedores que sus funcionarios que realicen actividades de alto riesgo, cuenten con los permisos especiales establecidos por la ley aplicable, expedidos por las autoridades competentes.

Estamos orientados a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales y para ello, diseñamos y mantenemos procesos y sistemas para ofrecer entrenamiento y capacitación, para su prevención, tratamiento y seguimiento.

Cumplimos con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en materia de salud y seguridad ocupacional, y en aquellos lugares en los cuales dichas normas no existen o son insuficientes, nos comprometemos a realizar prácticas que garanticen la debida protección de la seguridad de nuestros funcionarios en el desempeño de sus labores.

6. Manejamos correctamente nuestras actividades externas

No desarrollamos actividades fuera de la Sociedad Concesionaria, si éstas generan un conflicto de interés con la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas, implican un riesgo reputacional o interfieren con nuestras responsabilidades.

No obtenemos favores o prebendas especiales haciendo valer nuestra condición de Miembros de la Junta Directiva o Empleados de la Sociedad Concesionaria. Solo aprovechamos los beneficios que son concedidos de manera clara e igualitaria para todos los Empleados y siempre y cuando los mismos hayan sido expresamente autorizados por la Sociedad Concesionaria.

No podemos desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas actividades que desarrollamos en virtud de nuestro contrato de trabajo, aunque lo hagamos en nuestro tiempo libre.

Podemos ser socios o participar de cualquier forma en negocios ajenos a la Sociedad Concesionaria siempre y cuando:



- No interfieran con nuestro trabajo en la Sociedad Concesionaria, ni impliquen la realización de actividades similares o complementarias a las desarrolladas por la Sociedad Concesionaria.
- Lo hagamos en nuestro tiempo libre.
- Se revelen adecuadamente en nuestra Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.

Cuando seamos designados como miembros de alguna junta directiva debemos revelarlo en la Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés. En ningún caso podemos aceptar la designación que nos hagan en juntas directivas u órganos de administración de algún Competidor de la Sociedad Concesionaria.

Podemos desempeñarnos como directores de instituciones sin ánimo de lucro o universidades, salvo que dicha participación genere Conflictos de Interés. Debemos revelar estas actuaciones en la Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.

Podemos desempeñarnos como directores de empresas familiares, salvo que dicha empresa sea Cliente, Proveedor o Competidor de la Sociedad Concesionaria o de sus Accionistas y que dicha participación genere Conflictos de Interés con la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas. Debemos revelar estas actuaciones en la Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.

7. Somos responsables en el manejo de la información

Protegemos la Información No Pública de la Sociedad Concesionaria y de sus Accionistas, en todo momento, tanto en el horario laboral, como fuera del lugar de trabajo e incluso después de finalizada la relación de trabajo.

No revelamos la Información No Pública a terceros, incluidos familiares y amigos, excepto cuando se requiera por ley o con fines comerciales (en estos casos, debemos celebrar acuerdos de confidencialidad). Tampoco revelamos Información No Pública a otros Empleados de la Sociedad Concesionaria, a menos que por razones laborales deban conocerla.

No hablamos en sitios públicos, ni con personas ajenas a la Sociedad Concesionaria de temas relacionados con Información No Pública de la Sociedad Concesionaria o de sus Accionistas.

No realizamos ni aconsejamos la realización de ninguna operación en provecho propio o



de terceros utilizando Información Privilegiada que conozcamos en razón de nuestro cargo.

Somos responsables de la integridad y precisión de la información de la Sociedad Concesionaria, así como de sus registros comerciales y financieros. Utilizamos las políticas contables, las normas



aplicables y el sentido común en la preparación de estos registros y los llevamos de manera veraz, clara y detallada para reflejar de manera exacta todas las operaciones.

Los registros son identificados, clasificados, retenidos y eliminados de acuerdo con las políticas internas y con la ley aplicable.

Preparamos la información financiera y contable atendiendo los principios contables establecidos por la legislación aplicable y las políticas de la Sociedad Concesionaria, para asegurar que reflejan de manera justa y veraz la situación y los resultados financieros de la Sociedad Concesionaria

No falsificamos, destruimos, ni alteramos ningún documento y entendemos que cualquier acción en este sentido constituye un Fraude.

8. Somos responsables en el manejo de actividades políticas

Podemos participar de manera personal en procesos políticos, siempre y cuando:

- Lo hagamos conforme a la ley.
- Lo hagamos en nuestro tiempo libre.
- No utilicemos los bienes, recursos, Instalaciones o el nombre de la Sociedad Concesionaria o sus Accionistas.
- No ejerzamos ningún tipo de presión sobre otros Empleados o Proveedores o expresemos indebidamente nuestras preferencias políticas.
- Nuestro trabajo o rendimiento no se vea afectado por nuestras opiniones políticas.

En ningún caso, habrá reembolso por parte de La Sociedad Concesionaria por nuestra actividad política personal.

9. Manejamos adecuadamente los bienes de La Sociedad Concesionaria

Protegemos los bienes que son propiedad de la Sociedad Concesionaria y los utilizamos según las instrucciones impartidas y los manuales del fabricante.

No permitimos, ni participamos en actividades que involucren activos de la Sociedad Concesionaria e impliquen la realización de un Fraude.

No desperdiciamos, derrochamos, malgastamos o usamos innecesariamente los bienes de la Sociedad Concesionaria.

Cuidamos y protegemos las instalaciones y los equipos tecnológicos de la Sociedad Concesionaria, incluyendo los datos que contienen y el software con el que operan, para



evitar su destrucción, robo o utilización inadecuada, manteniendo las medidas de seguridad necesarias.



Usamos responsable y productivamente los sistemas de comunicación, como son el correo electrónico, el teléfono y el acceso a Internet. Está específicamente prohibido el acceso y distribución de material ilegal.

Entendemos que en cualquier momento, actuando de acuerdo con la legislación local, las personas facultadas para ello podrán controlar e inspeccionar el uso que estamos haciendo de los bienes de la Sociedad Concesionaria y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles que son propiedad de la Sociedad Concesionaria

10. Manejamos adecuadamente nuestras relaciones con Familiares

Nuestros Familiares pueden ser contratados por la Sociedad Concesionaria como Empleados o consultores, únicamente cuando no haya una relación de dependencia entre nosotros y nuestro Familiar, atendiendo las políticas de contratación de personal y la ley aplicable.

En el evento en que con ocasión del desarrollo de las funciones que nos corresponden, la decisión de contratación estuviese bajo nuestra responsabilidad, nos declaramos impedidos y solicitamos que otro Empleado de nuestro mismo nivel o de un nivel superior sea quien tome la decisión correspondiente.

Cuando un Familiar sea socio o empleado de un Cliente, Proveedor o Competidor y tenga poder de decisión al interior de la respectiva compañía, nos declaramos impedidos para celebrar cualquier tipo de negociación con el respectivo Cliente, Proveedor o Competidor y solicitamos que otro Empleado de nuestro mismo nivel o de un nivel superior sea quien tome la decisión correspondiente.

Debemos revelar en la Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés si un Familiar es socio o empleado de un Cliente, Proveedor o Competidor de la Sociedad Concesionaria.



CAPÍTULO III: ¿CÓMO NOS COMPORTAMOS EN NUESTRA ACTIVIDAD DIARIA?

1. Evitamos promover cualquier forma de corrupción

Nos comprometemos con la no realización de Actos Incorrectos.

No ofrecemos, prometemos o concedemos, directamente ni a través de intermediarios, ningún tipo de favor o prebenda con el fin de obtener de cualquier persona o Autoridad un negocio, autorización o cualquier otro tipo de ventaja.

No aceptamos, acordamos, recibimos o solicitamos ningún tipo de favor o prebenda que nos ofrezca un tercero con el fin de obtener algún trato preferencial o cualquier tipo de ventaja que desconozca los procedimientos establecidos en la Sociedad Concesionaria o que implique un acto deshonesto o ilegal.

No realizamos ninguna actividad que pueda entenderse como encaminada al pago o a la recepción de sobornos.

No participamos, promovemos o financiamos grupos armados ilegales.

No participamos ni promovemos ningún tipo de actividad que pueda implicar lavado de activos o financiación de terrorismo.

2. Manejamos adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos y atenciones

Ocasionalmente, dentro del cumplimiento de las funciones que nos han sido asignadas, aceptamos atenciones o invitaciones, siempre y cuando las mismas cumplan las siguientes condiciones de acuerdo con los Lineamientos para recepción y otorgamiento de atenciones y regalos:

- No son a cambio de otorgar alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de un Cliente, Proveedor o Autoridad.
- No se realizan cuando está pendiente la toma de alguna decisión que pueda afectar directamente al Cliente, Proveedor o Autoridad.
- A las mismas asiste el Cliente o el Proveedor.
- Los costos involucrados son razonables para este tipo de eventos.

Aceptamos regalos que no comprometan nuestra objetividad y nuestro buen juicio. En consecuencia, aceptamos regalos institucionales, regalos de valor simbólico y en



todo caso, regalos que, con base en una evaluación razonable, se pueda estimar que su valor es igual o inferior a USD\$100 y sin que excedan dos regalos al año provenientes de un mismo Cliente o Proveedor



En ningún caso, aceptamos regalos en dinero efectivo o sus equivalentes, cualquiera sea su valor. Cuando la atención ofrecida consista en un viaje, sea dentro o fuera de nuestro lugar de residencia, solicitamos autorización expresa y por escrito al Gerente General, Cuando la invitación sea efectuada al Gerente General, éste deberá pedir autorización a la Junta Directiva.

Hacemos atenciones o invitaciones a nuestros Clientes, Proveedores o Autoridades, respetando las atribuciones que nos han sido conferidas según nuestro nivel en la Sociedad Concesionaria y usando nuestro buen juicio para fijar un costo razonable. No hacemos tales atenciones, invitaciones o regalos cuando esté pendiente algún tipo de decisión por parte del Cliente, Proveedor o Autoridad que afecte a la Sociedad Concesionaria, en todo caso, respetamos las políticas internas con respecto a la recepción de atenciones y regalos que tenga el respectivo Cliente, Proveedor o Autoridad.

3. Cumplimos en todo momento la ley, normas y regulaciones

Cumplimos todas las leyes, normas y regulaciones aplicables a la Sociedad Concesionaria y exigimos contractualmente a nuestros Proveedores la misma conducta.

Promovemos y difundimos el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que nos son aplicables, así como los estatutos sociales, las políticas, códigos y procedimientos.

Actuamos con la debida diligencia y lealtad, procurando siempre que las decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad Concesionaria y sus Accionistas y que las decisiones se tomen con la mayor objetividad, independencia, responsabilidad y conocimiento posibles.

No participamos en operaciones cuya eficacia tributaria se fundamente en hechos y asunciones que son inconsistentes con la realidad comercial.

Contamos con políticas internas de contratación que contemplan mecanismos para la armonización de las distintas leyes aplicables en materia fiscal, con miras a que en todos los casos haya cumplimiento de la ley aplicable.

4. Somos responsables con las declaraciones públicas

Cuando hablamos en público temas de la Sociedad Concesionaria solo expresamos la posición oficial definida por la Sociedad Concesionaria.

Nos abstenemos de participar a través de las redes sociales en nombre o representación



de la Sociedad Concesionaria.

No damos declaraciones a los medios de comunicación, salvo que hayamos sido designados como voceros de un determinado tema.



No hacemos afirmaciones, comentarios, ni damos opiniones respecto de actividades o negocios de la Sociedad Concesionaria, a menos que seamos los responsables de dichas actividades o negocios.

Informamos al Oficial de Conducta en caso de considerar que alguna de nuestras actuaciones puede tener alguna repercusión en medios de comunicación.

5. Estamos comprometidos con la conservación del medio ambiente

Como sociedad y como individuos estamos comprometidos con la conservación y mejoramiento de nuestro entorno y por consiguiente actuamos de manera ambientalmente responsable en todos nuestros negocios y actividades diarias.

Promovemos el elemento ambiental en la cultura organizacional, desde el interior y hacia los Grupos de Interés, impulsando la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales y fomentamos acciones para minimizar el efecto de nuestras actividades sobre el cambio climático, ecoeficiencia y respeto por la biodiversidad.

Teniendo en cuenta lo anterior:

- Mantenemos un enfoque abierto y preventivo a los desafíos ambientales.
- Propiciamos iniciativas para fomentar una mayor responsabilidad ambiental en nosotros mismos y en nuestras familias.
- Procuramos la implementación, desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente teniendo siempre en consideración la relación costo-beneficio.
- Promovemos la integración de políticas, programas y prácticas respetuosas con el medio ambiente en todas las áreas de gestión correspondientes a cada una de nuestras actividades.
- Adelantamos el desarrollo, diseño y operación de nuestras Instalaciones y la realización de actividades teniendo en cuenta una utilización eficaz y sostenible de los recursos renovables, una reducción del impacto ambiental adverso y de la generación de residuos y una eliminación segura y responsable de los materiales de desecho.
- Aseguramos el respeto y cumplimiento de las leyes y normas existentes con respecto a los asuntos ambientales.



- Promovemos la toma de conciencia ambiental entre los Empleados, los Proveedores y las Comunidades.



- Buscamos hacer negocios con personas y entidades que compartan nuestra preocupación y compromiso con la preservación del medio ambiente.



CAPÍTULO IV: ¿CÓMO NOS COMPORTAMOS CON NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS?

1. Accionistas

Respetamos en igualdad de condiciones los derechos de nuestros Accionistas sin importar el porcentaje de participación que cada uno de ellos posea en la Sociedad Concesionaria

Protegemos la inversión de nuestros Accionistas y encaminamos las actividades de la Sociedad Concesionaria buscando generar para ellos una rentabilidad sostenible y de largo plazo.

Nos abstenemos de realizar falsos reportes con el fin de distorsionar, ocultar o manipular la realidad de la situación jurídica, financiera, laboral y comercial de la Sociedad Concesionaria o de desempeño propio o de terceros.

2. Empleados

Las relaciones entre nosotros como Empleados son siempre corteses y respetuosas, con espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad hacia la Sociedad Concesionaria

Nos abstenemos de influenciar, manipular o distorsionar el trabajo de los Empleados que tengan a su cargo funciones de auditoría, control interno y/o gestión de riesgos.

En la Sociedad Concesionaria, respetamos a nuestros Empleados y promovemos la protección de los derechos laborales. Estamos comprometidos con la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los Empleados.

Pensando en ambientes libres de discriminación, en la Sociedad Concesionaria, promovemos la diversidad basados en el respeto y la dignidad del Empleado como ser humano.

4. Comunidades

En la Sociedad Concesionaria, tenemos una relación sana con las comunidades vecinas a nuestro proyecto, propendiendo siempre por la mitigación de los impactos sociales en los términos establecidos en el contrato de concesión que ejecutamos.

Buscamos y promovemos la igualdad mediante la inclusión social. Escuchamos a las comunidades y entendemos sus necesidades e intereses sociales en los términos establecidos en el contrato de concesión que ejecutamos



5. Proveedores



Consideramos a nuestros Proveedores como aliados en el éxito de nuestros negocios y por tanto, los elegimos mediante procesos competitivos, que consideran criterios como la calidad, el servicio ofrecido, la tecnología y el precio, entre otros.

Aplicamos en todos los eventos de contratación las políticas internas de contratación de la Sociedad Concesionaria, con lo cual aseguramos uniformidad en la manera como invitamos a los Proveedores a nuestros procesos de selección, y en la manera como celebramos nuestros negocios con ellos. Nuestras políticas internas de contratación buscan la celebración de negocios favorables a los intereses de la Sociedad Concesionaria, dentro de una sana competencia del mercado. Tal selección se hace mediante la definición de los criterios objetivos.

Estamos comprometidos con proteger la confidencialidad de la información recibida de nuestros Proveedores en los términos de los acuerdos suscritos con ellos y de compartirla internamente de manera discreta entre quienes la deben conocer por razón de sus funciones.

Contamos con reglas claras de contratación que impiden la celebración de negocios con una duración indefinida en el tiempo y que buscan promover la competencia de los distintos Proveedores. Comunicamos a nuestros Proveedores, de manera previa a la contratación, las condiciones que regirán la relación con ellos.

En la celebración de nuestros negocios somos íntegros y honestos, y esperamos que nuestros Proveedores de bienes y servicios se comporten de igual manera.

En los contratos y documentos que suscribimos para regular la relación con nuestros Proveedores establecemos cláusulas que consagren la obligación del Proveedor de cumplir las normas laborales aplicables, de proteger los derechos de sus trabajadores en materia laboral y de comprometerse con el contenido integral de este Código, así como con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Damos a conocer a nuestros Proveedores, de manera previa a la iniciación de sus labores, nuestra política ambiental con miras a que sus funcionarios sean conscientes de la importancia de su observancia y se comprometan con su aplicación en la ejecución del negocio celebrado e igualmente les damos a conocer el presente Código de Conducta Empresarial.

Exigimos a nuestros Proveedores la obtención de los permisos y licencias ambientales que les sean aplicables para la debida ejecución de su trabajo, conforme lo exigen las distintas leyes locales.

La administración desarrollará lo aquí previsto a través de cláusulas particulares incluidas



en los contratos que desarrollen las relaciones comerciales con los Proveedores.



También, se dejará pactada la posibilidad de que la Sociedad Concesionaria pueda adelantar con el consentimiento del Proveedor procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones del presente Código.

6. Autoridades

Somos respetuosos con las Autoridades y sus decisiones. Cuando existen decisiones de Autoridad que afectan negativamente los intereses de la Sociedad Concesionaria las cuestionamos mediante la utilización de los mecanismos legales definidos por la normatividad aplicable.

En ningún caso ejercemos presión indebida sobre un Servidos Público, ni utilizamos procedimientos que no se ajusten íntegramente a la Ley.

En nuestras relaciones con Autoridades, bajo ninguna circunstancia permitimos el otorgamiento de Sobornos , ni realizamos Actos Incorrectos contrarios al texto y al espíritu de este Código.

Antes de celebrar acuerdos o contratos con Autoridades, hacemos una revisión de las normas aplicables con el fin de cumplir cabalmente con todas los requisitos de índole regulatoria.



CAPÍTULO V: ¿QUÉ SON Y CÓMO MANEJAMOS LOS CONFLICTOS DE INTERÉS?

1. ¿Qué son los conflictos de interés?

Se estima que los Administradores y Empleados de la Sociedad Concesionaria se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando, por una disposición legal o contractual, deban tomar alguna decisión, realizar u omitir una acción, encontrándose en la posibilidad de elegir entre el interés de la Sociedad Concesionaria, cliente o usuario o proveedor de la situación y su interés propio o el de un tercero, de forma que optando por uno cualquiera de estos dos últimos intereses, obtendrían un beneficio pecuniario o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo sus deberes legales, estatutarios, contractuales y éticos.

La existencia de conflicto de interés no depende de que el Administrador/Empleado afectado lo comunique.

Un Conflicto de Interés puede ser también potencial, esto ocurre cuando las circunstancias actuales no dan lugar a que el interés personal interfiera con los intereses de la Sociedad Concesionaria, pero es previsible que en el futuro suceda, por lo que debemos analizar siempre las situaciones directas o indirectas de Conflictos de Interés, actuales o potenciales.

Para establecer si estamos frente a un potencial conflicto de interés, podemos hacernos las siguientes preguntas:

- ¿Se ve mi patrimonio personal, el de mis familiares o amigos, beneficiado por la decisión que debo tomar para, o en nombre de la Sociedad Concesionaria?
- ¿Alguien podría considerar que determinada conducta está beneficiando mis intereses personales, los de mis familiares o amigos?

Con el fin de prevenir la existencia de Conflictos de Interés:

- Nos abstenemos de realizar en beneficio propio, directa o indirectamente, aquellas actividades a las cuales se dedica la Sociedad Concesionaria de manera principal.
- Nos abstenemos de actuar, sin previa autorización, cuando tengamos la duda de si estamos o no frente a un Conflicto de Interés.



- Evitamos participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Sociedad Concesionaria o que puedan perjudicar el cumplimiento de nuestros deberes y responsabilidades.

- No abusamos de nuestra condición para obtener beneficios, para nosotros o para terceros, relacionados con los servicios que presta la Sociedad Concesionaria, ni para obtener beneficios personales de Proveedores o Contratistas.
- Nos abstenemos de desempeñar, a cambio de cualquier tipo de remuneración, las mismas actividades para las cuales hemos sido contratados en la Sociedad Concesionaria.
- Nos abstenemos de aprovechar nuestra posición para obtener beneficios personales o familiares, tomar decisión alguna con base en sentimientos de amistad o enemistad, dejar afectar nuestra capacidad para actuar en beneficio de la Sociedad Concesionaria.
- Representamos a la Sociedad Concesionaria ante Competidores y Autoridades, únicamente en aquellos casos en que esta responsabilidad este implícita dentro de nuestras funciones o si contamos con autorización expresa de nuestro superior jerárquico.

2. ¿Cómo manejamos los conflictos de interés?

Cuando nos encontramos frente a un Conflicto de Interés o a una situación que eventualmente puede generar un Conflicto de Interés, lo revelamos oportuna y adecuadamente, describiendo la situación de manera completa y detallada, documentando el evento y suministrando toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión.

Para efectos de la revelación de los Conflictos de Interés seguimos el siguiente procedimiento:

- Anualmente diligenciamos íntegramente la Declaración de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.
- En el evento que el Conflicto de Interés o la situación que eventualmente pueda derivar en un Conflicto de Interés se presente en el periodo comprendido entre dos declaraciones anuales, lo revelamos al Oficial de Conducta Empresarial, mediante el diligenciamiento de los formatos establecidos para este efecto, quien decidirá con base en los parámetros que de manera general haya establecido el Comité de Conducta Empresarial. Si se sale de esos parámetros, el Oficial de Conducta Empresarial, lo llevará al Comité de Conducta Empresarial.
- El Comité de Conducta Empresarial determinará en cada caso el grado de impacto que genera el conflicto en la Compañía, analizando las circunstancias específicas de



la situación.

Los Conflictos de Interés se resolverán dando estricta aplicación a los siguientes principios:



- Cuando entren en contraposición el interés de la Sociedad Concesionaria y el de sus Accionistas, Administradores o el de un tercero vinculado a ella, siempre se preferirá el interés de la Sociedad Concesionaria
- Cuando entren en contraposición el interés de los Accionistas y el de sus Administradores o el de un tercero vinculado a ella, siempre se preferirá el interés de los Accionistas.

CAPÍTULO VI: ¿QUÉ HACEMOS CUANDO TENEMOS INQUIETUDES O TENEMOS CONOCIMIENTO DE UN ACTO INCORRECTO?

1. Línea de Transparencia

Cuando tenemos inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Conducta Empresarial formulamos una consulta verbal o escrita al Oficial de Conducta Empresarial.

Cuando observamos un Acto Incorrecto por parte de otro Empleado, Accionista, Administrador, Contratista o de un tercero, que afecte o pueda poner en riesgo los intereses o recursos de la Sociedad Concesionaria, lo informamos lo más pronto posible a través de la Línea de Transparencia. Esta información debe ser lo más completa posible. Cuando informamos oportunamente los Actos Incorrectos facilitamos que se adopten las medidas necesarias para corregir la situación y en la mayoría de los casos estaremos evitando que se convierta en una violación a la ley o en un riesgo mayor para la Sociedad Concesionaria

La Línea de Transparencia se encuentra disponible de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m., si se utiliza el teléfono, y las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, si se utiliza el correo electrónico. Los informes presentados en la misma, quedarán inscritos en el Registro Confidencial.

La Línea de Transparencia protege nuestras identidades y facilita la información de Actos Incorrectos en forma anónima y confidencial.

Podemos informar sobre nuestras inquietudes, quejas o posibles violaciones al Código de Conducta Empresarial de manera anónima o si lo preferimos podemos revelar nuestra identidad. Si optamos por la segunda alternativa, la Sociedad Concesionaria se compromete a mantener confidencialidad respecto de nuestra identidad.

En ningún evento se tomarán represalias frente a denuncias realizadas de buena fe y se protegerá a quien las hizo, así no tenga la razón. Si consideramos que hemos sido objeto de represalias, debemos reportarlo al Oficial de Conducta Empresarial o a través de la Línea de Transparencia.

Se considera una violación a éste Código de Conducta Empresarial una acusación realizada de mala fe o con información falsa.

Algunos ejemplos de conductas que pueden informarse son:



- La apropiación o uso indebido de los recursos o de los bienes de la Sociedad Concesionaria.



- Cualquier conducta irregular o fraudulenta que pueda atentar de manera grave contra la Sociedad Concesionaria y que pueda afectar sus principios y valores.
- Cualquier conducta contraria a los valores que deben guiar las actividades de la Sociedad Concesionaria y de sus Empleados.
- Cualquier irregularidad en la destinación de los activos de la Sociedad Concesionaria.
- El incumplimiento frente a las obligaciones y prohibiciones del Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Conducta Empresarial y los procedimientos asociados a su cargo.
- Cualquier abuso de la condición de Administrador o Empleado de la Sociedad Concesionaria para obtener beneficios propios.
- Cualquier conducta consistente en facilitar o permitir la realización de operaciones irregulares o ilícitas.
- Cualquier sospecha sobre el desarrollo de prácticas comerciales equivocadas.
- La aceptación de regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos por parte de los Administradores o Empleados que puedan influir en sus decisiones de negocios u operaciones en beneficio propio en incumplimiento del presente código.
- Omisiones o ausencia de controles en los procesos o procedimientos
- Cualquier actividad sospechosa de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Cualquier omisión al deber de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Cualquier incumplimiento del deber de confidencialidad.
- Cualquier inobservancia del deber de evitar conflictos de intereses.
- Cualquier fraude al interior de los procesos organizacionales.
- Cualquier tipo de conducta que sea contraria a las políticas de relaciones laborales (las de carácter legal y organizacional), las políticas de calidad de vida del empleado, el clima organizacional en los diferentes grupos de trabajo, las políticas de salud ocupacional y todas las conductas constitutivas de acoso laboral.
- Cualquier tipo de irregularidad en la selección de Empleados.

2. Oficial de Conducta Empresarial

Corresponde al Oficial de Conducta Empresarial cumplir las siguientes funciones:

- Atender las consultas que se le planteen en relación con la aplicación del Código de Conducta Empresarial.
- Preparar y coordinar las capacitaciones que en temas de conducta empresarial deben darse a los Empleados.



- Llevar un registro de las actividades de capacitación en temas de conducta empresarial que se llevan a cabo en la Sociedad Concesionaria

- Llevar el Registro Confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en el marco del Código de Conducta Empresarial.
- Llevar el Registro de las Autorizaciones en el evento de conflictos de interés.
- Recibir las denuncias y quejas y distribuirlas para su adecuada atención.

3. Comité de Conducta Empresarial

Es el organismo superior para la administración del Código de Conducta Empresarial, el cual estará integrado como mínimo por un representante de cada uno de los Accionistas. Este comité se reunirá de manera ordinaria tres veces al año y extraordinariamente cada vez que se requiera.

Las funciones del Comité son:

- Definir las mejoras que considere pertinentes en materia de conducta con el fin de elevar los estándares constantemente.
- Establecer de manera general el tipo de medidas que deben adoptarse dependiendo en caso de la ocurrencia de actos incorrectos.
- Resolver las inquietudes presentadas por el Oficial de Conducta Empresarial.
- Determinar los casos en que las posibles violaciones al Código de Conducta Empresarial y denuncias reportadas a través de la línea de transparencia, deben ser conocidas directamente por este Comité y decidir sobre los mismos.
- Presentar a la Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria un informe anual sobre las actividades que lleva a cabo el Comité de Conducta Empresarial.
- Definir y ordenar la realización de capacitaciones y campañas de comunicación en relación con temas de conducta empresarial.

CAPÍTULO VII: ¿CÓMO SANCIONAMOS LOS ACTOS INCORRECTOS?

Las violaciones al Código de Conducta Empresarial implican la aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo en relación con la aplicación de sanciones y pueden implicar incluso la terminación del contrato de trabajo.



GLOSARIO

Accionista: Persona natural o jurídica propietaria de una o varias acciones de la Sociedad Concesionaria.

Acto Incorrecto: Cualquier acto o conducta contraria o realizada en desconocimiento de los lineamientos establecidos en el presente Código de Conducta Empresarial La comisión o colaboración por cualquiera de los Destinatarios con cualquiera de los tipos penales que a continuación se listan, constituye un atentado contra este Código:

- **Abuso de Confianza:** según lo estipulado en el artículo 249 y 250 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Administración de recursos relacionados con actividades terroristas:** corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.
- **Administración Desleal:** según lo estipulado en el artículo 250 B del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen
- **Cohecho Propio:** según lo estipulado en el artículo 405 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Cohecho Impropio:** según lo estipulado en el artículo 406 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Cohecho por dar u ofrecer:** según lo estipulado en el artículo 407 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Cohecho a funcionario público extranjero:** según lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1778 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Concusión:** según lo estipulado en el artículo 404 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Corrupción Privada:** según lo estipulado en el artículo 250 A del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Descubrimiento y revelación de secretos de empresa:** según lo estipulado en el artículo 258 del capítulo II de la Decisión 486 de 200 de la Comunidad Andina y el artículo 258 del Código Penal.



- **Estafa:** según lo estipulado en el artículo 246 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Financiación Ilegal de Partidos Políticos:** según lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Fraude Procesal:** según lo estipulado en el artículo 453 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Falsedad en Documento Privado:** según lo estipulado en el artículo 289 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Falsedad en Documento Público:** según lo estipulado en los artículos 286-288 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Interés Indevido en la celebración de contratos:** según lo estipulado en el artículo 409 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Lavado de Activos:** según lo estipulado en el artículo 323 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Omisión del Agente Retenedor o Recaudador:** según lo estipulado en el artículo 402 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Peculado:** según lo estipulado en los artículos 397-400 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Soborno:** según lo estipulado en el artículo 444 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Soborno Transnacional:** según lo estipulado en el artículo 433 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Tráfico de Influencias:** según lo estipulado en los artículos 411 y 411 A del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Utilización indebida de información privilegiada:** según lo estipulado en el artículo 258 del Código Penal y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Y los demás tipos incluidos en (a) el título de “delitos contra la administración pública” (actualmente incluido en el título XV, capítulos del I al XII del Código Penal colombiano), el capítulo sobre lavado de dinero (actualmente incluido en el título X, capítulo V del



Código Penal colombiano), y el artículo referente a la financiación del terrorismo (incluido actualmente



en el artículo 345 del Código Penal colombiano) establecidos en el Código Penal, como este sea modificado, reemplazado, adicionado de tiempo en tiempo; (b) en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1453 de 2011, 1778 de 2016; (c) en el Bribery Act de Reino Unido de 2010;

(d) en el Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos de 1977, (e) en el Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreign Transactions Act de Estados Unidos de 1970, (f) en el PATRIOT Act de Estados Unidos, y cualquier otra Ley Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores, (g) en el U.S. Money Laundering Control Act de 1986 de los Estados Unidos; (h) en el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; (i) en el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; (j) el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; (k) la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 1108 de 2006; (l) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia por medio de la Ley 800 de 2003; (m) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 970 de 2005; (n) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993.

Los anteriores tipos penales tendrán el alcance que les de la legislación vigente y sus correspondientes modificaciones y adiciones.

La anterior lista no es taxativa y la comisión o colaboración con cualquier delito por parte de cualquier Destinatario que atente contra este Código, constituirá un incumplimiento del mismo.

Administradores: El Gerente General, los Gerentes, los Directores, los representantes legales, los liquidadores, los miembros de juntas y quienes de acuerdo con los estatutos de la Sociedad Concesionaria ejerzan o detentan esas funciones.

Autoridad: Entidades, órganos y personas que ejercen las potestades y competencias en las cuales se manifiesta el poder público del estado.

Competidores: Cualquier empresa o entidad, distinta de la Sociedad Concesionaria que ejecute contratos de concesión de obras de infraestructura o que tenga un objeto social igual o similar al de los accionistas de la Sociedad Concesionaria .

Conflicto de Interés: Se estima que los Administradores y Empleados de la Sociedad Concesionaria se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando, por una disposición legal o contractual, deban tomar alguna decisión, realizar u omitir una acción,



encontrándose en la posibilidad de elegir entre el interés de la Sociedad Concesionaria, cliente o usuario o proveedor de la situación y su interés propio o el de un tercero, de forma que



optando por uno cualquiera de estos dos últimos intereses, obtendrían un beneficio pecuniario o extraeconómico que de otra forma no recibiría, desconociendo sus deberes legales, estatutarios, contractuales y éticos.

La existencia de conflicto de interés no depende de que el Administrador/Empleado afectado lo comunique.

Un Conflicto de Interés puede ser también potencial, esto ocurre cuando las circunstancias actuales no dan lugar a que el interés personal interfiera con los intereses de la Sociedad Concesionaria, pero es previsible que en el futuro suceda, por lo que debemos analizar siempre las situaciones directas o indirectas de Conflictos de Interés, actuales o potenciales.

Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés: Documento que debe ser diligenciado anualmente por todos los Empleados de la Sociedad Concesionaria en el que se revelan los Conflictos de Interés o las situaciones que eventualmente pueda derivar en un Conflicto de Interés.

Destinatarios: Las personas a las cuales aplica este Código, es decir, los Empleados y Administradores de la Concesionaria y a todas las Personas que en razón de su posición o actividad tengan alguna relación con la Concesionaria

Empleados: Todas las personas vinculadas a la Sociedad Concesionaria bajo cualquier modalidad contractual. Incluye empleados temporales.

Familiares: Un cónyuge, padre/madre, hermano/a, abuelo/a, hijo/a, nieto/a, suegra, suegro, o compañero del mismo sexo o del sexo opuesto, así como también cualquier otro miembro de la familia que viva con nosotros o que de otro modo dependa financieramente de nosotros o de quien nosotros dependamos financieramente.

Fraude: Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Grupos de Interés: Personas o entidades públicas o privadas que en razón a su actividad tienen una relación con La Sociedad Concesionaria

Información No Pública: Cualquier información que La Sociedad Concesionaria no haya revelado o hecho del conocimiento del público, que pueda incluir información relacionada con Empleados, invenciones, contratos, planes estratégicos y de negocios, cambios importantes en la gerencia, fusiones y adquisiciones, especificaciones técnicas, precios,



propuestas, información financiera y costos de productos.



Información Privilegiada: Información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista para tomar decisiones.

Ley: Es el ordenamiento jurídico de una jurisdicción, la cual puede estar contenida en leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones o cualquier otro tipo de acto de autoridad competente.

Línea de Transparencia: Línea a través de la cual informamos acerca de Actos Incorrectos, inquietudes, quejas o posibles violaciones al Código de Conducta Empresarial.

Lineamientos para recepción y otorgamiento de atenciones y regalos: Lineamientos que regulan todo lo referente al otorgamiento y recepción de regalos y atenciones en el ámbito de los negocios aprobado por la junta directiva el 24 de mayo de 2018 en su sesión ordinaria No. 52.

Oficial de Conducta Empresarial : Es el Oficial de Conducta de Odinsa encargado de cumplir las funciones que se enumeran en el numeral 2 del capítulo 6 del presente Código de Conducta Empresarial.

Política LAFT: Es la política cuyo objetivo es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Empleados, Administradores, Accionistas, Terceros Asociados y Miembros de Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria, con el fin de prevenir situaciones asociadas a LAFT, aprobada por la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 52 de 24 de mayo de 2018.

Proveedor: Cualquier proveedor de productos o servicios de La Sociedad Concesionaria, incluidos consultores, contratistas y agentes. La definición también incluye a todo proveedor que La Sociedad Concesionaria esté considerando activamente utilizar, incluso si no se otorga ningún negocio en última instancia.

Sociedad Concesionaria: Se trata de Concesión la Pintada S.A.S.

